

III. JUSTICIA ALTERNATIVA EN MATERIA ELECTORAL¹⁵

a. *Justificación*

La implementación de mecanismos de justicia alternativa atiende a: *i*) la alta litigiosidad que subsiste en la materia electoral; *ii*) la brevedad de los plazos para la resolución de los medios de impugnación en la materia, a fin de que no se provoque la irreparabilidad de los actos de autoridad o la merma de los derechos involucrados; *iii*) la necesidad de generar una mayor legitimidad en las soluciones que se adopten y una amplia aceptación para la partes confrontadas o involucradas, al dar vigencia inmediata y plena a los derechos de autodeterminación de los sujetos involucrados; *iv*) la generación de un menor desgaste entre las partes contendientes, con una justicia restaurativa, y *v*) la importancia de provocar menores costos económicos y de ocupación para los aparatos de administración de justicia.

b. *Propuestas*

- i) Generación de un reglamento de justicia alternativa.
- ii) Determinación de la finalidad (diálogo, conciliación y mediación entre las partes para la solución de controversias) y los objetivos de la justicia alternativa.
- iii) Procedencia de los mecanismos de justicia alternativa (por exclusión, aquellos que no estén relacionados con el proceso electoral y sus resultados o en los que se impugnen actos

¹⁵ El documento base de esta propuesta fue elaborado por Raúl Ávila Ortiz, J. de Jesús Orozco Henríquez y Juan Carlos Silva Adaya.

de la autoridad administrativa y jurisdiccional electoral). Las temáticas que, en principio, son susceptibles de la justicia alternativa:

- *a)* derechos y obligaciones de los militantes o afiliados (incluidos, quienes aspiren a serlo); *b)* procesos de integración de órganos internos y normas *partidarios* y de procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas; *c)* conflictos entre órganos partidarios; *d)* temas relacionados con los asuntos internos de los partidos políticos; *e)* aplicación de sanciones en el ámbito de los partidos políticos, cuando sean competencia de la justicia intrapartidaria; *f)* determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, así como mecanismos y procedimientos que garanticen la integración de liderazgos políticos de las mujeres al interior de los partidos políticos; *g)* derechos inherentes al cargo de elección popular, inclusive, los que puedan relacionarse con el derecho parlamentario; *h)* prevención, atención y sanción de la violencia política en contra de las mujeres y grupos de la diversidad sexual; *i)* pueblos y comunidades indígenas (conflictos intracomunitarios), *pueblos afroamericanos y comunidades equiparables*; *j)* materia laboral con el INE y los OPLE; *k)* materias del procedimiento especial sancionador, y *l)* cuestiones relativas a las coaliciones siempre que sean planteadas por quienes aspiran a integrarlas o sean integrantes de las mismas, o bien, la propia militancia.
- iv) Reconocer como mecanismos alternativos a la mediación y la conciliación;
- v) Determinación de los principios de la justicia alternativa: voluntariedad, certeza, legalidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, publicidad,

información, antiformalidad, sencillez, inmediatez, imparcialidad, equidad y honestidad.

- vi) Reconocimiento de ordenamientos aplicables.¹⁶
- vii) Oportunidad para aplicar los mecanismos alternativos.
- viii) Expresión de que se destinará el personal suficiente y especializado (mismo que será certificado y deberá ser profesional), las instalaciones y los recursos materiales y presupuestarios para el funcionamiento de la justicia alternativa. Se establecerán mecanismos de ingreso, adscripción, ascenso, evaluación, remoción y concursos para los facilitadores públicos. Posibilidad de celebrar convenios para la certificación. Principio de estabilidad. Precisión de quién tendrá fe pública.
- ix) Derechos y obligaciones de los intervinientes.
- x) Procedimiento: *a)* solicitud; *b)* información y derivación; *c)* opción por el mecanismo alternativo; *d)* en su caso, apertura a trámite y designación de la persona facilitadora, o bien, negativa; *e)* cita o invitación al requerido; *f)* apertura del expediente del mecanismo alternativo; *g)* sesiones preliminares; *h)* aceptación de sujeción al procedimiento; *i)* acuerdos; *j)* homologación; *k)* seguimiento, y *l)* archivo.
- xi) Requerimientos o formalidades mínimas: contenido de la invitación y características de las sesiones, así como del acuerdo. Aprovechamiento de medios informáticos y tecnológicos.

¹⁶ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley General de Víctimas; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley Federal de Protección al Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; Ley Federal de Protección al Consumidor; Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la CPEUM, en Materia del Derecho de Réplica.

- xii) Características y reglas de la mediación y la conciliación.
- xiii) Aspectos orgánicos y bases para el funcionamiento del sistema de justicia alternativa: *a)* órgano o área de justicia alternativa y facilitadores (mediadores y conciliadores); *b)* capacitación y estándares o criterios de certificación; vigencia; ingreso y permanencia; *c)* difusión; *d)* integración; *e)* facultades; *f)* requisitos; *g)* interdisciplinariedad; *h)* obligaciones, e *i)* impedimentos y excusas.

Para la implementación de las propuestas que anteceden sería necesario revisar el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (artículos 2o., 5o., 10, 13, 20, 46, 51 y 53, así como incluir un nuevo título quinto y correr el actual a sexto).